



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca una terminación de nombramiento en provisional a una docente y se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000443 del 27 de enero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, a la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.585**, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí, población mayoritaria.

En razón a que la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.585**, aporta constancia médica que certifica su condición de salud, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000443 del 27 de enero de 2021.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Se realiza traslado por salud de la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.585**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo de la señora Beatriz Elena Yepes Montoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.677.242, quien renunció.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por salud de la docente **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.585**, quien viene laborando docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente N° 2021070000443 del 27 de enero de 2021, en el artículo 3°, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.585**, Licenciada en Español y Comunicación docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.585**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en provisionalidad vacante definitiva docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Beatriz Elena Yepes Montoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.677.242, quien renunció; la señora Córdoba Moreno viene laborando docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Calixta Córdoba Moreno, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/07/20
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.